



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 23 de diciembre, 2003	Características	114212816
Año LXXXIV	Permiso	0341083
No. 101	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NUM. 117, DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004..... 2

DECRETO NUM. 115, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 428..... 12

DECRETO NUM. 116, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY NUMERO 251, QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES..... 20

49

PODER EJECUTIVO

LEY NUM. 117, DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Que el Lic. René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, por conducto del Secretario General de Gobier-

no, mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre del año en curso, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2004.

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/707/2003 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller Oficial Mayor de este H. Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del Dictamen y Proyecto de Ley respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, 46, 49 fracción V, 56 fracción I, 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 286, la Comisión de Hacienda emitió el Dictamen y Proyecto de Ley que recayó a la Iniciativa de referencia.

Que el Lic. René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala:

➤ Que los ingresos que obtenga el Gobierno del Estado constituyen la base para el mejoramiento y desarrollo de nuestro Estado, representando una herramienta para que los guerrerenses alcancen mejores niveles de bienestar.

➤ Que la Ley de Ingresos es el instrumento básico de referencia para la captación de los recursos que permitan al gobierno dar cobertura al Presupuesto de Egresos, mismo que tiene como finalidad atender las demandas de los guerrerenses.

➤ Que el Gobierno Federal confirmó un panorama económico difícil para 2004. Los ingresos públicos sufrirán una caída real derivado del bajo crecimiento económico, incertidumbre en la recuperación del sector manufacturero, descenso en la participación de México en el mercado Estadounidense, baja en los ingresos petroleros y por el hecho de que se han reducido sustancialmente los ingresos no recurrentes, entre otros.

➤ Que los Ingresos Propios de la Entidad, tanto Impuestos como Derechos y Aprovechamientos, se verán afectados al no contar este año con los ingresos por canje de

placas que por ley se realiza cada tres años. Así mismo, los ingresos por productos financieros se han reducido considerablemente al haberse registrado durante 2003, mínimos históricos en las tasas de referencia, así como por la presión cada vez mayor para la disponibilidad inmediata de los recursos.

➤ Que ante esta situación la presente Iniciativa considera dentro de los recursos presupuestados por Ingresos Extraordinarios, un financiamiento por 508.2 millones de pesos destinados a la realización de obras y programas específicos, los cuales se detallan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004.

➤ Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2004, considera en el Programa para el Fortalecimiento a Entidades Federativas un monto inferior en 41% a la cifra recibida en el Ejercicio 2003, es decir, 187.4 millones de pesos menos; sin embargo, en base a las negociaciones que con el Congreso de la Unión está realizando la Comisión Nacional de Gobernadores, se espera recibir al menos la misma cantidad que en el año 2003, que asciende a un importe de 454.4 millones de pesos. En el caso de que el Gobierno del Estado recibiera un monto inferior al considerado en esta Iniciativa, el financia-

miento se verá incrementado hasta a 695.6 millones de pesos. Si por el contrario, la reforma propuesta por el Ejecutivo Federal fuera aprobada y se recibieran más recursos de los presupuestados, el financiamiento se reducirá en el mismo monto.

➤ Con las medidas citadas, se plantea para 2004 el Presupuesto de Ingresos del Gobierno Estatal; previendo así que para el próximo año los ingresos consolidados del

sector público estatal alcancen un monto de 19,464.6 millones de pesos. Del total de los ingresos del Gobierno Estatal estimados para 2004, los ingresos del Sector Central ascenderán a 5,986.2 millones de pesos, los recursos provenientes de los Fondos Federales a 12,867.1 millones de pesos y 611.3 millones de pesos correspondientes a recursos federalizados destinados a la atención de programas especiales, de acuerdo a la siguiente estructura:

MILLONES DE PESOS.

Ingresos Sector Central

Impuestos	295.5	
Derechos	117.1	
Productos	32.1	
Aprovechamientos	191.7	
Suma Ingresos Propios		636.4
Participaciones Federales		4,392.4
Ingresos Extraordinarios		957.4

Fondos de Aportaciones Federales **12,412.7**

Programa de apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas **454.4**

Recursos Federalizados **611.3**

T O T A L **19,464.6**

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos en sesión de esta fecha el Dictamen y Proyecto de Decreto de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 80. fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislati-

vo del Estado de Guerrero, Número 286, este Honorable Congreso del Estado, tiene a bien expedir:

LEY NUM. 117, DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2004, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

MILLONES DE PESOS

Impuestos

- Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y Otras Actividades no Subordinadas;	4.2
- Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales;	0.4
- Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos;	1.6
- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos de toda Clase y Apuestas Sobre Juegos Permitidos;	0.8
- Sobre Compraventa de Vehículos de Motor Usados;	10.9
- Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal;	93.8
- Adicionales para Fomento Educativo, Económico, Social y Ecológico;	116.3
- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;	36.0
- Contribución Estatal, y	10.4
- Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Terrestres, de 10 años o más de antigüedad.	21.1
Total	295.5

Derechos

- De Cooperación para Obras Públicas;	
- Por los servicios proporcionados por las Autoridades de Tránsito;	2.7
- Por los servicios de Control Vehicular;	59.1

-	Por los servicios proporcionados por las Autoridades de Transporte;	22.6
-	Por Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola;	20.6
-	Por legalización de firmas, certificaciones, expedición de documentos y del Registro Civil;	9.4
-	Por servicios educativos para las escuelas oficiales, particulares, academias de capacitación para el trabajo y expedición de documentos, así como por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público para el Ejercicio Técnico Profesional;	0.1
-	Por servicios de Salubridad;	
-	Por la expedición de constancia del Ejecutivo del Estado de no existencia de riesgos para el transporte o uso de explosivos;	
-	Por la expedición de los certificados de operación de los desarrolladores del sistema de tiempo compartido y multipropiedad;	0.1
-	De autorización de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, y	0.3
-	Derechos diversos.	2.2
	Total	117.1

Productos

-	Arrendamiento, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado;	2.5
-	Los rendimientos financieros de capital y valores del Gobierno del Estado;	18.9
-	Los generados por los establecimientos o empresas del Gobierno del Estado;	
-	Por la renta de maquinaria propiedad del Gobierno del Estado;	
-	Publicaciones y formas oficiales;	0.4
-	Papel y formatos para los encargados del Registro Civil, y	10.3
-	Productos Diversos.	
	Total	32.1

Aprovechamientos

-	Recargos en Impuestos del año corriente;	4.3
-	Recargos en rezagos;	0.2
-	Multas;	10.5

- Rezagos de cuentas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;	5.4
- Concesiones y contratos;	
- Reintegros, indemnizaciones y cancelaciones de contratos;	5.1
- Donativos;	
- Subsidios;	
- Caucciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme a favor del Gobierno del Estado;	0.5
- Cooperación de los municipios para el sostenimiento de los Centros de Readaptación Social del Estado;	
- Gastos de requerimiento, y gastos de ejecución;	1.5
- Incentivos que la Federación cubra al Estado por las actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;	1.5
- Administración del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	125.1
- Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y	26.1
- Por actos de fiscalización concurrente y verificación.	2.0
- Otros Aprovechamientos	9.5

Total 191.7

Total de los Ingresos Propios 636.4

Participaciones en Ingresos Federales

- Fondo General;	4,224.8
- Fondo de Fomento Municipal;	89.6
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y	75.2
- Otras participaciones por:	
1.- Derechos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre;	2.3
2.- Multas administrativas federales no fiscales;	0.4
3.- Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.	0.1

Total 4,392.4

Ingresos Extraordinarios

- Financiamiento autorizado por el Congreso del Estado;	508.2
- Aportaciones y subsidios del Gobierno Federal;	
- Aportaciones de particulares y organismos oficiales;	
- Recursos transferidos por la Federación para programas específicos, y	449.2
- Otros ingresos extraordinarios.	

Total 957.4

Total de Ingresos del Sector Central 5,986.2

Fondos de Aportaciones Federales

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;	7,844.9
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;	1,736.2
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;	1,819.4
Infraestructura Social Municipal	1,598.9
Infraestructura Social Estatal	220.5
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;	742.8
- Fondo de Aportaciones Múltiples;	158.5
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	110.9
Educación Tecnológica (Conalep)	57.9
Educación de Adultos (INEA)	53.0

Total 12,412.7

Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 454.4

Recursos Federalizados

- Universidad Autónoma de Guerrero, y	604.0
- Socorro de Ley	7.3

Total 611.3

Total de Ingresos del Gobierno del Estado para el año 2004. 19,464.6

Cuando una Ley establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

El Ejecutivo del Estado informará al Congreso Local de los ingresos pagados en especie o en servicios por contribuciones, así como en su caso el destino de los mismos.

ARTICULO 2o.- Los ingresos señalados en el Artículo 1o. de esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTICULO 3o.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos, con la misma tasa que la Federación aplique por este concepto mensualmente.

ARTICULO 4o.- Los ingresos que se obtengan por los diversos conceptos que establece esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en sus Oficinas Fiscales, en la Caja

General de la Tesorería de la propia Secretaría, en Instituciones Bancarias autorizadas para ese fin, así como por los Ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la Dependencia la captación de ingresos, mismos que se concentrarán al erario estatal.

ARTICULO 5o.- Durante el Ejercicio Fiscal del año 2004, de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Guerrero y con la Ley de Fomento Económico, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por 2 años en base a los parámetros siguientes:

(15 empleos)	55%
(de 16 a 100 empleos)	60%
(de 101 a 250 empleos)	70%
(de más de 250 empleos)	80%

b) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipoteca-

rios, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

ARTICULO 6o.- Durante el Ejercicio Fiscal del año 2004 y en tanto permanezca vigente la firma del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se suspende la vigencia de los siguientes impuestos:

a) Sobre productos agrícolas;

b) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;

c) Sobre productos de capitales;

d) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles;

e) Sobre operaciones mercantiles e industriales;

f) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;

g) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;

h) Sobre funciones notariales, e

i) Sobre automóviles nue-

vos.

ARTICULO 7o.- Durante el Ejercicio Fiscal del año 2004 y en tanto permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre el Estado de Guerrero y la Federación, se suspende la vigencia de los siguientes Derechos:

a) Por registro de giros comerciales e industriales;

b) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el Artículo 86 y sus fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado;

c) Por la expedición de Fiat para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Los H. Ayuntamientos podrán administrar las contribuciones estatales previa celebración de convenios, cuando el Estado lo con-

sidere necesario para eficien-
tar la Administración Tribu-
taria.

CUARTO.- Los contribu-
yentes poseedores de vehícu-
los sujetos al pago del Im-
puesto Sobre Tenencia y Dere-
chos de Control Vehicular,
que no hayan efectuado el
canje de placas de esta Enti-
dad de acuerdo con las dispo-
siciones contenidas en el
artículo tercero transitorio
de la Ley de Ingresos Número
04 para el Ejercicio Fiscal
del año 2003, deberán hacerlo
para el Ejercicio Fiscal del
2004, quedando sujetos a las
disposiciones señaladas en
el Código Fiscal Estatal.

Dado en el Salón de Sesio-
nes del Honorable Congreso
del Estado a los veintiún días
del mes de diciembre del año
dos mil tres.

Diputado Presidente.
**C. CONSTANTINO GARCIA CISNE-
ROS.**
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. JOEL EUGENIO FLORES.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
**C. JORGE ORLANDO ROMERO ROME-
RO.**
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dis-
puesto por los artículos 74

fracciones III y IV y 76 de la
Constitución Política del Es-
tado Libre y Soberano de Guer-
rero y para su debida publi-
cación y observancia expido
el presente Decreto en la re-
sidencia oficial del Poder
Ejecutivo, en la Ciudad de
Chilpancingo, Guerrero, a los
veintidos días del mes de
diciembre del año dos mil
tres.

El Gobernador Constitucional
del Estado.
C. RENE JUAREZ CISNEROS.
Rúbrica.

El Secretario General de Go-
bierno.
C. MAYOR LUIS LEON APONTE.
Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y
Administración.
C. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.
Rúbrica.

